#### Gobierno de Catamarca

#### Asesoría General de Gobierno

# Ley Nº 5158 - Decreto Nº 1244 ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 25.517 TRATAMIENTO DE RESTOS MORTALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES ABORÍGENES

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE L FY:

- ARTICULO 1.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional 25.517, sobre tratamiento de los restos mortales pertenecientes a comunidades aborígenes que forman parte del patrimonio cultural de museos u otras instituciones.
- ARTICULO 2.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Catamarca y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- ARTICULO 3.- Invítase a los Municipios Autónomos a adherir a la presente Ley.
- ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 1244 (27/07/2005).

## LEY 25517 DISPOSICION SOBRE RESTOS MORTALES DE ABORIGENES QUE FORMEN PARTE DE MUSEOS Y/O COLECCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

BUENOS AIRES, 21 de Noviembre de 2001 Boletín Oficial, 20 de Diciembre de 2001

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

- ARTICULO 1 Los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen.
- ARTICULO 2 Los restos mencionados en el artículo anterior y que no fueren reclamados por sus comunidades podrán seguir a disposición de las instituciones que los albergan, debiendo ser tratados con el respeto y la consideración que se brinda a todos los cadáveres humanos.
- ARTICULO 3 Para realizarse todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contar con el expreso consentimiento de las comunidades interesadas.
- ARTICULO 4 Se invita a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.
- ARTICULO 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes PASCUAL-LOSADA-Aramburu-Oyarzún

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 05-10-2025 03:30:03

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa